



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 62710

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **ADRIANA PATRICIA BENITEZ BENITEZ** contra **SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, Radicado Único: **110010205000202100462-00**, resolvió: “**admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, de conformidad con los artículos 19 del Decreto 2591 de 1991 y en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. Vincúlese a la presente actuación a la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín, al Juzgado Quince Civil del Circuito de la misma ciudad, a José Libardo Moreno Caicedo, Luz Mérida Vanegas Velosa, Deixi Galvis Chávez, Yusneida Cáceres Castro; Claudia, Silvia, Wilson, Milton, Gladis y Luz Esthela Patiño Rodríguez; Sergio Andrés, Sandra Carolina y Julio Alexánder Patiño Galvis; Joel Antonio y Edwin Alexánder Cáceres Calvo; Noel Antonio Cáceres Navarro, Ana Luzmila Castro Guerrero, Agniria Sierra Ramos, Luz Estela Moreno, María Viviana Rodríguez Bueno; Olga Lucía y Miguel Antonio Ramos Sierra, Rafael María Moreno Rincón, Rafael Ricardo Romero Moreno. Igualmente, a quienes representaron a los menores V.R.B, M.C.R.B, J.M.M.V, C.A.M.V, C.E.P.G, C.C.P.G, L.K.P.G, G.P.P.R, I.P.P.R, E.P.R., C.D.C.C, J.A.C.C., N.A.C.C., I.D.C.C., K.J.C.C, J.D.C.C, J.F.R.C y J.J.R.C. Asimismo, al Banco Popular S.A., Banco de Occidente S.A., Transmasivo S.A., Masivo Carga S.A.S, Meta Petroleum Corp., C.I. Trenaco Colombia S.A.S., Expreso Brasilia S.A., Liberty Seguros de Vida S.A., La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Mónica Geobana Martínez Ortiz y a las partes e intervinientes en la acción de grupo identificada con el radicado n.º 05001-31-03-015-2014-00045-00, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella. Requiérase tanto a la parte actora, como al despacho encausado y a las autoridades judiciales vinculadas para que en el término de un (1) día remitan copia simple de las providencias que se censuran. Se reconoce personería para actuar a José Ramón Parra Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía n.º 79.360.088 y tarjeta profesional n.º 180.486 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte accionante en los términos de las facultades conferidas. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la Corte Suprema de Justicia el 8 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 8 de abril de 2021 a las 5:00 p.m.

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia PBX:
57 1 5622000 Ext.5615

mluisag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01